COMPAÑÍA PLEXMAR ECUADOR S.A.

INFORME DEL COMISARIO

POR EL AÑO TERMINADO AL

31 DE DICIEMBRE DEL 2009

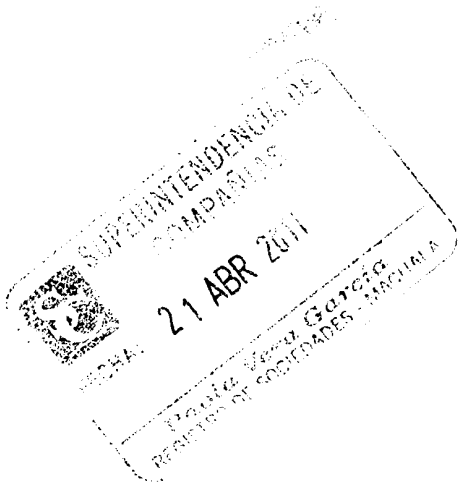

INFORME DE COMISARIO

Los Accionistas y Miembros de la Junta Directiva de la **COMPAÑÍA PLEXMAR ECUADOR S.A.**

1. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, en mi calidad de Comisario, de la **COMPAÑÍA PLEXMAR ECUADOR S.A.**, una sociedad anónima constituida en el Ecuador el 25 de Septiembre del 2006, con expediente No. 38894, podemos anotar que la compañía se encuentra en proceso de liquidación.

2. Revisión de la información proporcionada por los administradores, en la cual contienen las operaciones y registros necesarios. Así mismo, hemos revisado el balance general de la empresa **COMPAÑÍA PLEXMAR ECUADOR S.A.**, al 31 de diciembre del 2009.

   Estos estados financieros son responsabilidad de la Gerencia de la Compañía, mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en mi revisión.

3. La revisión fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría NIAS Auditoría. Estas Nomas requieren que los estados financieros sean preparados dentro de un marco de políticas contables reconocidas, de este modo terceras personas (auditores) puedan emitir su opinión sobre dichos estados financieros para ayudar a establecer la credibilidad de los mismos Además esta norma describe los principios básicos que regula las responsabilidades de un auditor. Dichos principios básicos son aplicables al examen de la información financiero de una entidad, ya se está con o sin fines de lucro, y sin tener en cuenta su tamaño y forma jurídica, cuando dicho examen es conducido con el propósito de expresar una opinión sobre la misma. Esta norma cubre aspectos tales como integradas, objetividad e independencia, confiabilidad, destrezas y competencia, trabajo efectuado por terceros, documentación, planificación, evidencia de auditoría, conclusiones de auditoría e informe opinión.

4. Mi opinión acerca de los estados financieros de la **COMPAÑÍA PLEXMAR ECUADOR S.A.** al 31 de diciembre del 2009, puedo decir que presenta resultados razonables de acuerdo a las Normas Ecuatoriana de Contabilidad NEC. Como se encuentra en proceso de Liquidación, no se reflejaron movimientos dentro de sus balances, así mismo realizaron declaraciones en cero (no tuvieron ningún tipo de ingresos).

5. Como parte de mi revisión, verifique y confirme con los asesores legales de la compañía, el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias por parte de los Administradores, así como el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y específicamente de las obligaciones determinadas en el Artículo No. 279 de la Ley de Compañías.

Al momento la Compañía cuenta con el siguiente administrador, según lo revisado en la página de la SIC:

- **TOMAS RAMON ALCIVAR ZAMBRANO,** con cargo de Liquidador Principal (la compañía se encuentra en proceso de liquidación), con fecha de nombramiento de 10 Febrero del 2009.

6. Los resultados de mi revisión no revelaron situaciones, en las transacciones y documentos examinados con relación a los asuntos que se mencionan en el párrafo precedente, que en mi opinión se consideren incumplimientos importantes de los referidos aspectos por parte de los administradores de la **COMPAÑÍA PLEXMAR ECUADOR S.A.**, por el año terminado al 31 de diciembre del 2009.

7. Basándome en los informes de la Administración, efectué una evaluación, de la estructura de control interno de la Compañía, pero solo hasta donde considere necesario con la finalidad de obtener una base para determinar la confianza que se puede depositar en el mismo con la relación a la revisión de los estados financieros de la Compañía por el año 2009. Por consiguiente, mi revisión no abarcó todos los procedimientos y técnicas de control y no se llevó a cabo con el propósito de hacer recomendaciones detalladas o evaluar si los controles de la Compañía son adecuados para prevenir y detectar todos los errores o irregularidades que pudieran existir.

8. Es importante mencionar que mediante Resolución No. 08.G.DSC.010, publicada en el Registro Oficial No 348 de fecha 31 de diciembre del 2008, la Superintendencia de Compañías ratifica y establece la obligatoriedad de aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) de acuerdo a un cronograma, estableciendo tres grupos de compañías q ue se encuentran bajo su control y vigilancia que deberán implementar dichas normas a partir de los años 2010,2011 y 2012 respectivamente, De acuerdo con este cronograma, la Compañía debe cumplir con este requerimiento a partir del año 2010 y para efectos comparativos en el año 2011, sin embargo voluntariamente puede aplicar dichas normas antes de los plazos indicados.

Es todo en cuanto puedo argumentar respecto a los estados financieros de **la COMPAÑÍA PLEXMAR ECUADOR S.A.**

José Jaramillo Prieto
COMISARIO
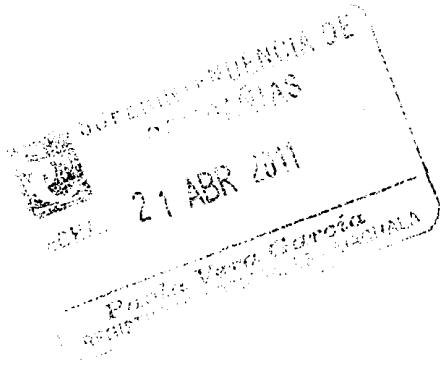
Lunes, 15 de abril del 2010